



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

**INTENDENCIA NACIONAL DE INNOVACIÓN,
ESTUDIOS Y SERVICIO AL CIUDADANO**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE GOBERNANZA
Y CALIDAD DE DATOS**

**MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEL
SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE TRANSACCIONES
INTERNACIONALES**

VERSIÓN 7.2

ACTUALIZADO AL: 05/08/2026

ACTUALIZACIÓN:

Se actualiza tipo de campo No.32 y se incluye control de validación
estructura E02

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE TRANSACCIONES INTERNACIONALES		 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
FECHA ACTUALIZACIÓN: 05/08/2026	VERSIÓN: 7.2	Página 2 de 26

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ESQUEMA GRÁFICO.....	4
3. DEFINICIÓN DE ESTRUCTURAS.....	5
3.1. Transacciones internacionales (E02).....	5
3.2. Reversos de Transacciones internacionales - (E03).....	14
4. CONTROLES DE VALIDACION	17
4.1. Transacciones internacionales (E02)	17
4.2. Reversos de Transacciones internacionales (E03)	23
5. ORDEN DE ENVIO DE LAS ESTRUCTURAS	26
6. PERIODICIDAD Y PLAZOS DE ENVÍO	26
7. RESPONSABLES DE SOPORTE.....	26
8. RESPONSABLES ELABORACIÓN / REVISIÓN / AUTORIZACIÓN	26

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE TRANSACCIONES INTERNACIONALES		 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
FECHA ACTUALIZACIÓN: 05/08/2026	VERSIÓN: 7.2	Página 3 de 26

1. INTRODUCCIÓN

La Superintendencia de Bancos en conjunto con el Servicio de Rentas Internas y el Banco Central del Ecuador, ha diseñado las estructuras de datos a través de las cuales las instituciones financieras reportarán periódicamente a este organismo de control la información relacionada a Transacciones Internacionales, conforme lo establecido en la normativa legal vigente emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

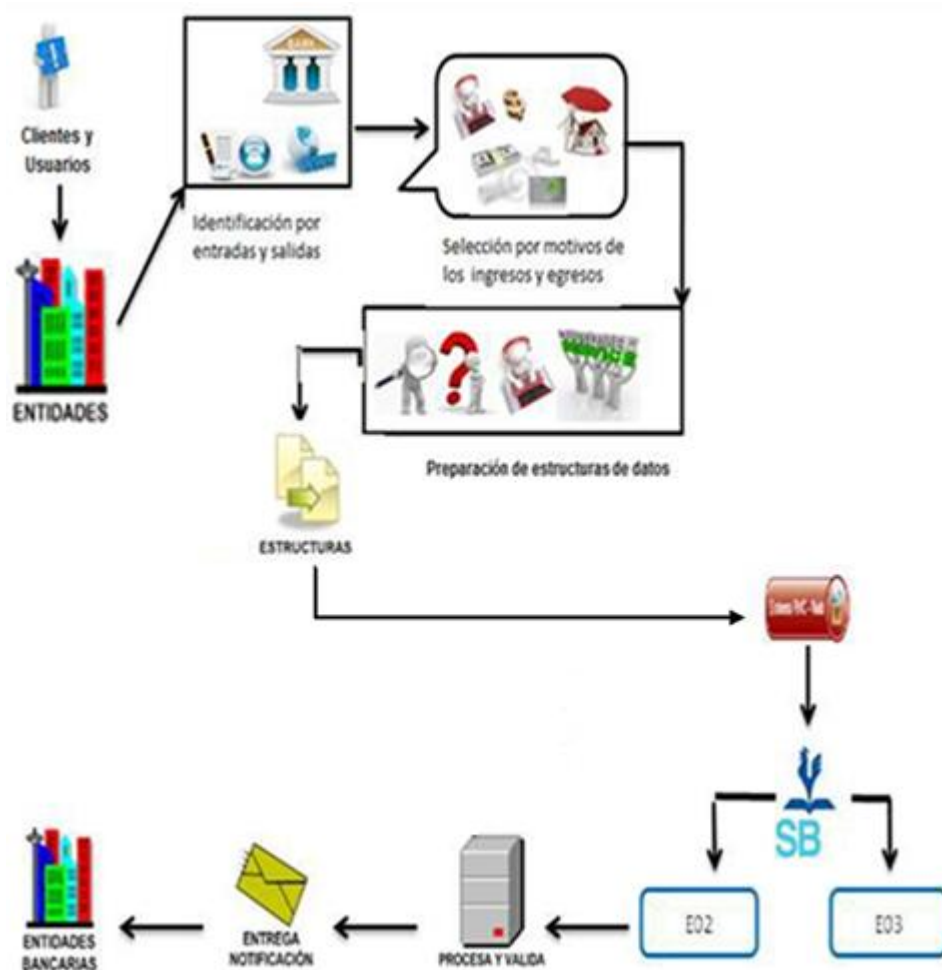
Las estructuras deberán ser remitidas por las entidades controladas a través del Sistema de Recepción Validación y Carga (RVC), disponible en la página web de la Superintendencia de Bancos (www.superbancos.gob.ec).

Una vez recibida la información, a través del sistema automático referido se validarán las estructuras remitidas, luego de lo cual se enviará el diagnóstico de la validación (acuso) vía correo electrónico, a las direcciones registradas en la base de contactos de la SB, de las personas responsables en las entidades controladas.

En caso de que el diagnóstico de la validación registre errores, es obligación de las entidades efectuar la corrección inmediata de los mismos y retransmitir las estructuras para que éstas sean nuevamente validadas. Las estructuras que mantengan errores en la validación serán consideradas como información no recibida.

Si se determina la falta o retraso en el envío de la información, si está incompleta o adolece de errores de forma que impidan su aceptación o validación, la Superintendencia de Bancos aplicará las sanciones previstas en las normas correspondientes.

2. ESQUEMA GRÁFICO



3. DEFINICIÓN DE ESTRUCTURAS

3.1. Transacciones internacionales (E02)

En esta estructura de reporte mensual se reportarán todas las transacciones de entrada y/o salida de divisas que se realizan a través de una institución financiera controlada por la Superintendencia de Bancos.

Se deberá reportar todas las transacciones realizadas en el mes, incluso las reversadas en el mismo corte.

Registro de Cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	caracter (3)	X	1
2	Código de entidad	numérico (4)	X	2
3	Fecha de corte	dd/mm/aaaa	X	
4	Número total de registros	numérico (8)	X	

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura de “Transacciones Internacionales” (E02).
- Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos a la entidad controlada.
- Fecha de corte.-** Fecha de corte de la información enviada en el formato dd/mm/aaaa, y que corresponde al último día del mes.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registro de Detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de transacción	caracter (1)	X	121
2	Número de transacción	caracter (20)	X	
3	Fecha de la transacción	dd/mm/aaaa	X	
4	Tipo de documento de identificación del ordenante / beneficiario en el Ecuador	caracter (1)	X*	4
5	Número de identificación del ordenante / beneficiario en el Ecuador	caracter (13)	X*	
6	Nombre del ordenante / beneficiario en el Ecuador	caracter (150)	X	
7	Dirección del ordenante / beneficiario en el Ecuador	caracter (150)	X	
8	Provincia del ordenante / beneficiario en el Ecuador	caracter (2)	X	6

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE TRANSACCIONES INTERNACIONALES



FECHA ACTUALIZACIÓN:
05/08/2026

VERSIÓN:
7.2

Página 6 de 26

9	Cantón del ordenante / beneficiario en el Ecuador	caracter (2)	X	7
10	Teléfono del ordenante / beneficiario en el Ecuador	numérico (10)	X*	
11	Nombre del ordenante/ beneficiario en el exterior	caracter (150)	X*	
12	Código BIC institución financiera ordenante / beneficiaria en el Exterior	caracter (11)	X*	
13	Código ABA institución financiera ordenante / beneficiaria en el exterior	caracter (21)	X*	
14	Código de país de origen / destino de la transacción en el exterior	caracter (2)	X	5
15	Motivo económico de transacción	numérico (3)	X	122
16	Forma de entrada / salida de divisas	numérico (2)	X	123
17	Exento / no sujeto a impuesto a la salida de divisas	caracter (1)	X	124
18	Código de la moneda de transacción	caracter (3)	X	33
19	Monto transferido en dólares	numérico (16,2)	X	
20	Número de registro del crédito externo en el BCE	caracter (10)	X*	
21	Fecha de registro de desembolso y/o pago por crédito externo en el BCE	dd/mm/aaaa	X*	
22	Monto exento / no sujeto	numérico (16,2)	X	
23	Impuesto a la salida de divisas	numérico (16,2)	X	
24	Clase de tarjeta	caracter (2)	X*	46
25	Realiza la transacción	caracter (1)	X	125
26	Identificación de la entidad que realiza la transacción	caracter (20)	X*	
27	Clase de transacción (original o resultado de un reverso)	caracter (1)	X	132
28	Transacción por importación	caracter (2)	X	133
29	Número de documento aduanero	caracter (17)	X*	
30	No. formulario transacciones exentas ISD	caracter (15)	X*	
31	Institución financiera en el exterior	caracter (150)	X*	
32	Motivos de transacciones - código 901	caracter (4)	X*	345

- Campo No. 32 "Motivos de transacciones - código 901": Obligatorio si usa código 901 de tabla No. 122
- Campo No. 30 "No. formulario transacción exentas ISD": Obligatorio para cuando se use el código 5 de la tabla No. 124

- 1. Tipo de transacción.-** Código que corresponde al tipo de transferencia realizada: entrada de divisas (E) ó salida de divisas (S).
- 2. Número de transacción.-** Código o número con el cual la institución identifica a cada una de las transferencias realizadas, se considera como el código único de transacción asignado por cada entidad
- 3. Fecha de la transacción.-** Es la fecha en la cual se realizó la transacción. Corresponde a la fecha en la que se debitan, acreditan, se invierte o se paga en ventanilla los valores de la transferencia.

- 4. Tipo de documento de identificación del ordenante / beneficiario en el Ecuador.-** Corresponde al tipo del documento de identificación de la persona ordenante o beneficiaria **en el Ecuador**, de la transferencia realizada. Puede ser C (cédula), R (RUC), o E (código de extranjero).

Cuando el registro corresponda a un reporte de transacciones ejecutadas con “Tarjetas de Crédito Corporativas”, se registrará el tipo de identificación de la persona jurídica responsable de la(s) tarjeta(s) de crédito.

Si el reporte corresponde a una persona extranjera, sin identificación nacional, debe la entidad, previo al envío de la información por transacciones internacionales, remitir a la SB la información de dichas personas (clientes o usuarios) en la estructura P02 “Generación de Código Extranjero”, para obtener el código de extranjero, con el cual remitirá los datos de la estructura E02 “Transacciones Internacionales” a la Superintendencia de Bancos.

No es obligatorio para transacciones de entrada de divisas, cuando el campo **forma entrada / salida de divisas** corresponda a los siguientes tipos

CODIGO	DESCRIPCION
35	Avance en efectivo o retiro con tarjeta de crédito
40	Consumo con Tarjeta de Crédito
45	Retiro en cajero automático con Tarjeta de Débito
50	Consumo con Tarjeta de Débito
70	Retiro con tarjeta prepago recargable
75	Consumo con tarjeta prepago recargable

Para los demás casos de entrada de divisas, este campo será de uso *obligatorio, al igual que para todas las transacciones de salida de divisas.

- 5. Número del documento de identificación del ordenante / beneficiario en el Ecuador.-** Corresponde al número del documento de identificación de la persona ordenante ó beneficiaria en el **Ecuador**, de la transferencia realizada. Puede ser número de cédula, número de RUC, o código de extranjero.

Cuando el registro corresponda a un reporte de transacciones ejecutadas con “Tarjetas de Crédito Corporativas”, se registrará el tipo de identificación de la persona jurídica responsable de la(s) tarjeta(s) de crédito.

NO es obligatorio para transacciones de entrada de divisas cuando el campo **forma entrada / salida de divisas** corresponda a los siguientes tipos:

CODIGO	DESCRIPCION
35	Avance en efectivo o retiro con tarjeta de crédito
40	Consumo con Tarjeta de Crédito
45	Retiro en cajero automático con Tarjeta de Débito
50	Consumo con Tarjeta de Débito
70	Retiro con tarjeta prepago recargable
75	Consumo con tarjeta prepago recargable

Para los demás casos de entrada de divisas, este campo será de uso *obligatorio, al igual que para todas las transacciones de salida de divisas.

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE TRANSACCIONES INTERNACIONALES		 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
FECHA ACTUALIZACIÓN: 05/08/2026	VERSIÓN: 7.2	Página 8 de 26

6. Nombre del ordenante / beneficiario en el Ecuador.- Corresponde al nombre de la persona natural o jurídica que es la ordenante o beneficiaria en el **Ecuador**, de la transferencia realizada.

7. Dirección del ordenante / beneficiario en el Ecuador.- Es la dirección domiciliaria de la persona natural o jurídica ordenante o beneficiaria en el **Ecuador**, de la transferencia realizada. En el caso de personas jurídicas deberá constar la dirección del establecimiento matriz. Debe constar el nombre de la calle principal, el número y el nombre de la calle secundaria.

8. Provincia del ordenante / beneficiario en el Ecuador.- Es el código de dos dígitos correspondiente a la provincia de residencia o establecimiento de la persona natural o jurídica ordenante ó beneficiaria en el **Ecuador**, de la transferencia realizada.

Para transacciones de entrada de divisas, en caso de no contar con este dato, deberá colocarse el código de provincia de la oficina de la entidad, en la cual se realiza el pago al beneficiario.

9. Cantón del ordenante / beneficiario en el Ecuador.- Es el código de dos dígitos correspondiente al cantón de residencia o establecimiento de la persona natural o jurídica ordenante ó beneficiaria en el **Ecuador**, de la transferencia realizada.

Para transacciones de entrada de divisas, en caso de no contar con este dato, deberá colocarse el código del cantón de la oficina de la entidad, en la cual se realiza el pago al beneficiario.

10. Teléfono del ordenante / beneficiario en el Ecuador.- Corresponde al número telefónico de la persona natural o jurídica ordenante ó beneficiaria en el **Ecuador**, de la transferencia realizada.

11. Nombre del ordenante / beneficiario en el exterior.- Nombre de la persona ordenante ó beneficiaria en el **exterior** de la transferencia realizada.

Debe ser un nombre válido, es decir no deberían constar códigos numéricos. Campo de uso obligatorio.

12. Código BIC institución financiera ordenante / beneficiario en el exterior.- Es el código o número BIC de la institución financiera del exterior que actúa como intermediaria de la transferencia realizada. Si este dato es ingresado, no es necesario que el campo *código ABA* sea ingresado.

13. Código ABA institución financiera ordenante / beneficiario en el exterior.- Es el código o número ABA de la institución financiera del exterior que actúa como intermediaria de la transferencia realizada. Si este dato es ingresado, no es necesario que el campo *código BIC* sea ingresado.

14. Código de país de origen / destino de la transacción en el exterior.- Es el código que representa al país (en el exterior) destino u origen de la transferencia.

15. Motivo económico de transacción.- Corresponde al código del motivo económico

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE TRANSACCIONES INTERNACIONALES		 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
FECHA ACTUALIZACIÓN: 05/08/2026	VERSIÓN: 7.2	Página 9 de 26

por la cual se realiza la transferencia.

La institución financiera deberá identificar el motivo económico por el cual sus clientes realizan las transacciones de salida de divisas, con base en la tabla 122.

Serán clasificadas con el código 505 de la tabla 122, las transacciones de entrada de divisas, que corresponden a las operaciones producto de un convenio con una empresa remesadora internacional y que además sean identificadas por las instituciones financieras dentro del segmento de mercado de remesas.

En el caso que la entidad no haya identificado el motivo económico de la transacción de entrada de divisas, podrá reportar la transacción con el código 516 de la tabla 122

16. Forma de entrada / salida de divisas.- Corresponde al código con el que se identifica a la forma en la que se reciben o envían divisas.

17. Exento / no sujeto a impuesto a la salida de divisas.- Código que identifica si la transferencia realizada está o no exenta del impuesto a la salida de divisas, ó si corresponde a una transacción de sujetos NO PASIVOS.

Si la transacción corresponde a una entrada de divisas, este campo deberá ser NULO, es decir si el campo **tipo de transacción** es igual a “E”, caso contrario será de uso *obligatorio

De acuerdo con la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador

- Aquellas transferencias hacia el exterior, que gocen totalmente de la exención, incluyendo aquellas transferencias quincenales de hasta US\$1.446,00 y aquellas operaciones que supongan la utilización de tarjetas de crédito o débito, que no superen el valor de US\$5.188,26 anuales, deberán reportar en este campo el valor “1”
- Para transferencias hacia el exterior que gocen parcialmente de la exención de transferencias quincenales de hasta US\$1.446,00 u operaciones que supongan la utilización de tarjetas de crédito o débito de hasta US\$5.188,26, el ISD se calculará sobre el 5% de la diferencia entre el monto transferido y el monto exento. En estos casos el valor del campo será “2”.
- Para transferencias hacia el exterior sobre cualquier monto que no gocen de exención alguna, el ISD será igual al 5% del monto transferido y el valor de este campo será “2”.
- Para las transacciones que ejecuten las personas que realicen estudios en el exterior en instituciones educativas debidamente reconocidas por la autoridad nacional competente en el Ecuador, hasta una cantidad equivalente a los costos relacionados y cobrados directamente por la institución educativa, así como por motivos de enfermedades catastróficas reconocidas como tales por el Estado, deberán reportar en este campo el valor “1”.
- Por transferencias de pago de contratos de espectáculos públicos con la

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE TRANSACCIONES INTERNACIONALES		 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
FECHA ACTUALIZACIÓN: 05/08/2026	VERSIÓN: 7.2	Página 10 de 26

participación de extranjeros no residentes, no cabe la retención sobre el monto pagado mediante transferencias bancarias internacionales deberán reportar en este campo el valor “1”.

- 18. Código de la moneda de la transacción.-** Es el código que representa a la moneda en la cual se realiza la transferencia.
- 19. Monto transferido en dólares.-** Representa el monto o valor expresado en dólares transferido en la operación. Debe usarse dos decimales.

La conversión de la moneda origen a dólares debe realizarse utilizando la cotización que se aplicó a la fecha de la transacción y con la cual se contabilizó la operación (cotización de canje).

Cuando el registro corresponda a un reporte de transacciones ejecutadas con “Tarjetas de Crédito Corporativas”, se registrará en este campo el valor resultado de la consolidación de todas las transacciones (igual motivo económico) realizadas con las tarjetas concedidas a las personas naturales bajo el contrato de la persona jurídica responsable de la emisión de la(s) tarjeta(s).

- 20. Número de registro de crédito externo en el BCE.-** Es el número de crédito asignado por el BCE en el momento del registro de estas operaciones en esta institución.

Será de uso *obligatorio cuando el campo **motivo económico de la transacción** corresponda a uno de los siguientes motivos:

Renta de la inversión:

410: Intereses de créditos

Transacciones de pasivos frente a No residentes:

710: Amortización de créditos concedidos por no residentes

715: Desembolso de créditos

720: Pre pago de créditos

Para los demás casos será NULO.

- 21. Fecha de registro de desembolso y/o pago por crédito externo en el BCE.-** Corresponde a la fecha del registro de desembolso, pago de amortización y de intereses correspondientes al crédito externo registrado en el Banco Central del Ecuador.

Será de uso *obligatorio cuando el campo **motivo económico de la transacción** corresponda a uno de los siguientes valores:

Renta de la inversión:

410: Intereses

Transacciones de pasivos frente a No residentes:

710: Amortización de créditos concedidos por no residentes

715: Desembolso de créditos

720: Prepago de créditos

Para los demás casos será NULO.

22. Monto exento/ no sujeto.- Representa el monto o valor de la transferencia que está exento de impuestos. Debe ser expresado en unidades de dólar con centavos.

- En transferencias y envío de divisas a través del Sistema Financiero Nacional, para el cálculo de la base imponible, se restará el equivalente a tres salarios básicos unificados (SUB) (USD 1.446,00 en 2026), por período quincenal, comprendido entre el 1 y el 15 o entre el 16 y el último día de cada mes.
- En el caso de que el hecho generador se produzca con la utilización de tarjetas de crédito o de débito por consumos o retiros efectuados desde el exterior, para el cálculo de la base imponible, se restará un monto exento anual equivalente a USD 5.188,26 para los años 2025, 2026 y 2027.
- Los montos serán los vigentes según la normativa tributaria emitida por el SRI

23. Impuesto a la salida de divisas.- Es el valor del impuesto causado por la salida de divisas. Debe ser expresado en unidades de dólar con centavos.

- En transferencias y envío de divisas a través del Sistema Financiero Nacional, para el cálculo de la base imponible, se restará el equivalente a tres SUB (USD 1.446,00 en 2026), por período quincenal, comprendido entre el 1 y el 15 o entre el 16 y el último día de cada mes.
- En el caso de que el hecho generador se produzca con la utilización de tarjetas de crédito o de débito por consumos o retiros efectuados desde el exterior, para el cálculo de la base imponible, se restará un monto exento anual equivalente a USD 5.188,26 para los años 2025, 2026 y 2027.

24. Clase de tarjeta.- Código que identifica la clase de tarjeta de crédito, débito o prepago, si es personal o corporativa.

Será de uso * obligatorio, siempre y cuando la tarjeta de crédito, débito o prepago haya sido emitida por una de las instituciones financieras controladas por la Superintendencia de Bancos, caso contrario será nulo.

Este campo será de uso *obligatorio cuando el campo **forma de entrada / salida de divisas** tenga uno de los siguientes valores:

CODIGO	DESCRIPCION
35	Avance de efectivo tarjeta de crédito
40	Consumo con tarjeta de crédito
45	Avance en efectivo o retiro con Tarjeta de Débito
50	Consumo con Tarjeta de Débito
70	Retiro con tarjeta prepago recargable
75	Consumo con tarjeta prepago recargable

25. Realiza la transacción.- Código que indica si la transferencia solicitada por el cliente fue realizada directamente por la entidad financiera informante o si se utilizó

**MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS
DEL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE
TRANSACCIONES INTERNACIONALES**



FECHA ACTUALIZACIÓN:
05/08/2026

VERSIÓN:
7.2

Página 12 de 26

un tercer intermediario, ya sea otra institución financiera, o una empresa remesadora/courier. A continuación varios ejemplos:

El Banco A tiene un cliente X que ha solicitado la transferencia de USD. 1.000; el Banco A realiza la transferencia: En este caso el código utilizado debe ser "D".

El Banco A tiene un cliente X que ha solicitado la transferencia de USD. 1.000; para el envío, el Banco A solicita al Banco B que realice la transferencia: El código que debe utilizar el Banco A es el "T", y el código que debe utilizar el Banco B es el "D"

El Banco A tiene un cliente que ha solicitado la transferencia de USD. 1000; para el envío el Banco A utiliza un convenio con una empresa remesadora en el exterior. En este caso el código que debe utilizar el Banco A es el "M"

Para el efecto se deben considerar los siguientes códigos:

Entidad a través de la cual se realiza la transferencia	código
Propia entidad informante	D
Otra institución financiera, Banco Central del Ecuador	T
Entidad remesadora	M

Es importante recordar que todas las transacciones deben ser reportadas por las instituciones financieras, sin importar si la transferencia fue realizada directamente o a través de un tercero, ya que esa diferenciación se realiza al consignar los códigos "D", "T" o "M".

26. Identificación entidad que realiza la transacción.- Representa al número de identificación de la entidad a través de la cual se realizó efectivamente la transferencia.

Si la transacción fue realizada por otra institución financiera, entonces este campo deberá contener el número de RUC de esa entidad financiera, en cuyo caso es de uso obligatorio.

Si la transacción fue solicitada a través de una remesadora, este campo deberá contener el número de RUC de la entidad remesadora, en cuyo caso es de uso obligatorio.

Si la transacción fue realizada por la propia entidad informante, este campo deberá tener un valor NULO.

27. Clase de transacción (original o resultado del reverso).- Código que indica si la transacción reportada corresponde a una transacción original o por lo contrario si tiene su origen en una transacción anterior que, por cualquier razón, no pudo ser concluida, causando un reverso y la consiguiente necesidad de realizar un nuevo envío, que se efectúa mediante la transacción que está siendo reportada.

28. Transacción por importación.- Código que señala si la transacción reportada corresponde a un pago por importación o no (otros conceptos).

29. Número de documento aduanero.- Corresponde al número del DAI, DAE o DAS o número de declaración aduanera para importación y exportación emitida por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador SENA y que respalda el motivo para la

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE TRANSACCIONES INTERNACIONALES		 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
FECHA ACTUALIZACIÓN: 05/08/2026	VERSIÓN: 7.2	Página 13 de 26

salida o entrada de divisas.

Será de uso *obligatorio cuando el campo ***motivo económico de la transacción*** sea:

105: Importaciones

106: Exportaciones

Para los demás casos será NULO.

30. No. formulario transacción exentas ISD.- Corresponde al número del formulario de transacción exenta del ISD generado por el ordenante de la transferencia mediante la página web del Servicio de Rentas Internas. Será obligatorio cuando: se use el código "1" de la tabla No. 124 y el monto exento supere el valor de US\$ 1.446 para transferencias en un período de 15 días, y US\$5.188,26 para consumos con TC anuales; y, además cuando se use el código "5" de la tabla No. 124 por cualquier monto.

31. Institución financiera en el exterior.- Corresponde al nombre o denominación completa de la institución financiera del exterior que actúa como intermediaria de la transferencia realizada. (Campo obligatorio condicionado)

32. Motivos de transacciones - código 901.- Es el código asociado al tipo de consumo realizado en el exterior con tarjetas de crédito y débito de acuerdo con la tabla 345.

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE TRANSACCIONES INTERNACIONALES		 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
FECHA ACTUALIZACIÓN: 05/08/2026	VERSIÓN: 7.2	Página 14 de 26

3.2. Reversos de Transacciones internacionales - (E03)

Esta estructura de reporte mensual será utilizada por las instituciones financieras para reportar aquellas transacciones de entrada y/o salida de divisas que han sido reversadas en cada periodo mensual.

La transacción reversada que se reporta en esta estructura debe constar en la estructura E02. Para ello, previo a la aceptación de esta estructura (E03) se verificará que la transacción original se encuentre almacenada en la base de datos respectiva.

Registro de Cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	caracter (3)	X	1
2	Código de entidad	numérico (4)	X	2
3	Fecha de corte	dd/mm/aaaa	X	
4	Número total de registros	numérico (8)	X	

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura de “Reversos - Transacciones internacionales” (E03).
- Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos a la entidad controlada.
- Fecha de corte.-** Fecha correspondiente al último día del período de la información.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registro de Detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Tipo de transacción	caracter (1)	X	121
2	Número de transacción	caracter (20)	X	
3	Fecha de la transacción	dd/mm/aaaa	X	
4	Fecha del reverso	dd/mm/aaaa	X	
5	Monto del reverso	numérico (15,2)	X	
6	Tipo de documento de identificación del ordenante / beneficiario en el Ecuador	caracter (1)	X	4
7	Número de identificación del ordenante / beneficiario en el Ecuador	caracter (13)	X*	
8	Motivo económico de la transacción	numérico (3)	X	122
9	Transacción exenta- no sujeta al Impuesto	caracter (2)	X	124

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE TRANSACCIONES INTERNACIONALES			 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	
FECHA ACTUALIZACIÓN: 05/08/2026		VERSIÓN: 7.2	Página 15 de 26	
10	Monto exento / no sujeto	numérico (16,2)	X	
11	Monto gravado	numérico (16,2)	X	
12	Impuesto a la salida de divisas reversado	numérico (16,2)	X*	
13	Motivos de transacciones - código 901	caracter (4)	X*	345
14	Tipo de reverso	caracter (2)	X	

- Tipo de transacción.-** Código que corresponde al tipo de transacción (entrada o de salida de divisas) que fue realizada inicialmente por la institución financiera y que posteriormente fue reversada.
- Número de transacción.-** Código o número de la transacción original que posteriormente fue reversada.
- Fecha de la transacción.-** Es la fecha en la cual se realizó la transacción original y que debió haber sido reportada en la estructura E02.
- Fecha del reverso.-** Es la fecha en la cual se realizó el reverso de la transacción original.
- Monto del reverso.-** Representa el monto o valor que ha sido reversado. Debe ser mayor a cero o igual al valor de la transacción original.
- Tipo de documento de identificación del ordenante / beneficiario en el Ecuador.-** Corresponde al tipo del documento de identificación de la persona ordenante ó beneficiaria en el Ecuador, de la transferencia realizada y posteriormente reversada. Puede ser C (cédula), R (RUC), o E (código de extranjero).

Debe corresponder exactamente al dato reportado en la estructura E02.

- Número del documento de identificación del ordenante / beneficiario en el Ecuador.-** Corresponde al número del documento de identificación de la persona ordenante o beneficiaria en el Ecuador, de la transferencia realizada y posteriormente reversada. Puede ser número de cédula, número de RUC, o código de extranjero.

Debe corresponder exactamente al dato reportado en la estructura E02.

- Motivo económico de la transacción.-** Corresponde al código del motivo económico por la cual se realizó la transacción original.
- Transacción exenta / no sujeta al impuesto a la salida de divisas.-** Código que identifica si la transferencia realizada está o no exenta del impuesto a la salida de divisas, o si corresponde a una transacción de sujetos NO PASIVOS.

Será de uso obligatorio para todas las transacciones de salida de divisas. Para las transacciones de entrada divisas, este campo deberá ser NULO.

**MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS
DEL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE
TRANSACCIONES INTERNACIONALES**



FECHA ACTUALIZACIÓN:
05/08/2026

VERSIÓN:
7.2

Página 16 de 26

El Banco Central del Ecuador es la única entidad que podrá utilizar el código “4” en este campo; lo hará para reportar las transacciones que realizan las instituciones financieras a nombre de sus clientes.

- 10. Monto exento/ no sujeto.-** Representa el monto o valor de la transferencia que está exento de impuestos y que es resultado del reverso de la transacción.
- 11. Monto gravado.-** Es el monto o el valor gravado con el impuesto a la salida de divisas y que es resultado del reverso de la transacción.
- 12. Impuesto a la salida de divisas reversado.-** Es el valor del impuesto a la salida de divisas que es resultado del reverso de la transacción.
- 13. Motivos de transacciones - código 901.-** Es el código reportado en la estructura E02, asociado al tipo de consumo realizado en el exterior, con tarjetas de crédito y débito de acuerdo con la tabla 345.
- 14. Tipo de reverso.-** Se deberá especificar si el reverso realizado es parcial o total, utilizando una de las siguientes opciones:

Código	Tipo de reverso
RP	Reverso parcial
RT	Reverso total

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE TRANSACCIONES INTERNACIONALES		 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
FECHA ACTUALIZACIÓN: 05/08/2026	VERSIÓN: 7.2	Página 17 de 26

4. CONTROLES DE VALIDACION

4.1. Transacciones internacionales (E02)

- Control de nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

E02Mxxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

E02: Código de estructura de Transacciones Internacionales, es fijo
M: Código de periodicidad mensual, es fijo
xxxx: Código asignado a la institución reportante
dd: día de reporte
mm: mes de reporte aaaa: año de reporte
.txt: extensión del archivo tipo texto

- Validación del reporte anterior**

Se verificará que la información de esta estructura del reporte inmediato anterior haya sido enviada y validada satisfactoriamente. Si la entidad no ha realizado ningún tipo de movimiento de divisas al o desde el exterior, debe reportar solamente el registro de cabecera.

- Registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados.

Se considera un registro duplicado cuando se repiten los siguientes datos:

- Tipo de transacción
- **Número de transacción**
- Fecha de transacción
- Motivo económico de la transacción

- Fecha de la transacción**

Debe ser menor o igual a la fecha del reporte.

- Número de transacción**

Es obligatorio y no debe ser reportado en blanco o con cero y tampoco se permitirá valores como: 0000000, 9999999, etc.

- Tipo y número de identificación del ordenante / beneficiario en el Ecuador**

Estos campos están relacionados entre sí, de la siguiente forma:

<u>Tipo</u>	<u>Número de identificación</u>
C	10 dígitos (cédula válida)
R	13 dígitos (RUC válido)
E	7 dígitos (código válido)

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS
DEL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE
TRANSACCIONES INTERNACIONALES



FECHA ACTUALIZACIÓN:
05/08/2026

VERSIÓN:
7.2

Página 18 de 26

No es obligatorio para transacciones de entrada de divisas cuando el campo **forma entrada / salida de divisas** corresponda a los siguientes tipos:

CODIGO	DESCRIPCION
35	Avance en efectivo o retiro con tarjeta de crédito
40	Consumo con Tarjeta de Crédito
45	Retiro en cajero automático con Tarjeta de Débito
50	Consumo con Tarjeta de Débito
70	Retiro con tarjeta prepago recargable
75	Consumo con tarjeta prepago recargable

- **Nombre del ordenante / beneficiario en el Ecuador**
Solo puede estar compuesto de letras y espacios en blanco entre palabras.
- **Nombre del ordenante / beneficiario en el exterior**
En caso de tener un valor, solo puede estar compuesto de letras y espacios en blanco entre palabras. Será de uso obligatorio en todos los casos.
- **Código de país de origen / destino de la transacción en el exterior**
No puede tener el código 'EC' (Ecuador).
- **Motivo económico de la transacción**
Una misma transacción eventualmente podría tener más de un motivo económico, por lo cual uno de ellos podría ser exento y otro no. En este caso la estructura debe contener un registro de detalle por cada motivo económico.

Si el campo **transacción por importación** es igual a "AI" (transacción Sí corresponde importación), entonces el valor del campo **motivo económico de la transacción** únicamente puede tener uno de los siguientes valores:

Código	Descripción
105	Importaciones
110	Anticipo por Importaciones

Por el contrario, si el campo **transacción por importación** es igual a "NI" (transacción NO corresponde importación), entonces el valor del campo **motivo económico de la transacción** no puede tener los códigos 105 ni 110.

Si el motivo económico de la transacción tiene uno de los valores: 650, 750, entonces se verificará que el ordenante y beneficiario de la transacción sea la misma persona. Para ello los campos: **nombre del ordenante / beneficiario en el Ecuador** y **nombre del ordenante/ beneficiario en el exterior** deben ser iguales.

En operaciones de "Salida de Divisas" no deben considerarse los códigos: 610, 620, 715, 725, 730, 735, 740, 745, 750.

En operaciones de "Entrada de Divisas" no deben considerarse los códigos: 615, 625, 630, 635, 640, 645, 650, 710, 720.

- **Forma de entrada /salida de divisas**
Debe registrarse una transacción por cada tipo "forma de entrada / salida de divisas". Esto en el caso que exista más de una forma.

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE TRANSACCIONES INTERNACIONALES		 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
FECHA ACTUALIZACIÓN: 05/08/2026	VERSIÓN: 7.2	Página 19 de 26

- **Exento / no sujeto impuesto a la salida de divisas**

Si este campo tiene el valor “1” (Transacción exenta de impuestos) ó “3” (Transacciones de sujetos NO PASIVOS: organismos multilaterales, diplomáticos y entidades del sector público), necesariamente el campo **monto exento/ no sujeto** debe tener un valor mayor a cero.

Si la transacción corresponde a una entrada de divisas, este campo deberá ser NULO; es decir si el campo **tipo de transacción** es igual a “E”.

Si la transacción es de salida de divisas, **tipo de transacción** es igual a “S”, el valor de este campo debe ser diferente de NULO.

Cuando se registre el código 5 “Transacción con tarifa diferenciada” de la tabla No. 124 será obligatorio el llenado del campo “No. formulario transacción exentas ISD”

- **Monto transferido en dólares**

Debe ser mayor a cero.

- **Número y fecha de registro de pago por crédito externo en el BCE**

Serán de uso *obligatorio cuando el campo **motivo económico de la transacción** corresponda a uno de los siguientes valores:

Renta de la inversión:

410: Intereses de créditos

Transacciones de pasivos frente a No residentes:

710: Amortización de créditos concedidos por no residentes

715: Desembolso de créditos

720: Prepago de créditos

Para los demás casos será NULO.

- **Monto exento/ no sujeto.-**

Debe ser mayor o igual a cero.

Si el campo **exento / no sujeto impuesto a la salida de divisas** tiene el valor “1” (Transacción exenta de impuestos) ó “3” (Transacciones de sujetos NO PASIVOS: organismos multilaterales, diplomáticos y entidades del sector público), entonces el campo **monto exento/ no sujeto** debe tener un valor mayor a cero.

Debe ser igual al campo **monto transferido** para todas aquellas transacciones que son de entrada de divisas (**tipo de transacción** = “E”)

Este campo debe tener relación con el campo **motivo económico de la transacción**, considerando para ello las exenciones del pago del impuesto que contempla la Ley.

- **Impuesto a la salida de divisas**

Debe ser mayor o igual a cero

Si el campo **exento / no sujeto impuesto a la salida de divisas** tiene el valor: “2”

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE TRANSACCIONES INTERNACIONALES



FECHA ACTUALIZACIÓN:
05/08/2026

VERSIÓN:
7.2

Página 20 de 26

(Transacción NO exenta de impuestos), entonces el campo **impuesto a la salida de divisas** debe tener un valor mayor a cero.

Si el campo **exento / no sujeto impuesto a la salida de divisas** tiene los valores: "1" (Transacción exenta de impuestos) ó "3" (Transacciones de sujetos NO PASIVOS: organismos multilaterales, diplomáticos y entidades del sector público), entonces el campo **impuesto a la salida de divisas** debe tener un valor de 0 (cero).

• Clase de tarjeta

Estos campos serán de uso *obligatorio cuando el campo **forma entrada / salida de divisas** tenga uno de los siguientes valores:

CODIGO	DESCRIPCION
35	Avance de efectivo tarjeta de crédito
40	Consumo con tarjeta de crédito
45	Avance en efectivo o retiro con Tarjeta de Débito
50	Consumo con Tarjeta de Débito
70	Retiro con tarjeta prepago recargable
75	Consumo con tarjeta prepago recargable

Para otras formas de pago, estos campos serán nulos

• Realiza la transacción / Identificación de la entidad que realiza la transacción

Estos campos están relacionados entre sí.

Si la transacción fue realizada por otra institución financiera ó Banco Central del Ecuador (código "T"), entonces este campo **identificación de la entidad que realiza la transacción** deberá contener el número de ruc de esa entidad.

Si la transacción fue realizada por una remesadora, el campo **identificación de la entidad que realiza la transacción** deberá contener el número de RUC de la entidad remesadora.

Si la transacción fue realizada por la propia entidad informante, el campo **identificación de la entidad que realiza la transacción** deberá ser NULO.

Entidad a través de la cual se realiza la transferencia	Código
Propia entidad informante	D
Otra institución financiera, Banco Central del Ecuador	T
Entidad remesadora	M

• Transacción por importación

Será de uso *obligatorio cuando el campo **motivo económico de la transacción** tenga uno de los valores:

Código	Descripción
105	Importaciones
110	Anticipo por Importaciones

• Número de documento aduanero (DAI, DAE o DAS)

Corresponde al número de declaración aduanera para importación y exportación emitida por el SENA y que respalda el motivo para la salida o entrada de divisas.

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE TRANSACCIONES INTERNACIONALES		 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
FECHA ACTUALIZACIÓN: 05/08/2026	VERSIÓN: 7.2	Página 21 de 26

Cuando en el **motivo económico de la transacción** se utilicen los códigos 105 y 106 el campo “Número de DAI, DAE o DAS” será de uso obligatorio.

En los demás casos será NULO.

El número de DAI, DAE o DAS estará compuesto por 17 caracteres de la siguiente manera:

DDDDAAARR00000000

Ejemplo:

01920121010015680 (sin espacios ni guiones)

Siendo:

DDD	019	Distrito Aduanero
AAA	2012	Año
RR	10	Régimen Aduanero
00000000	10015680	Número Secuencial

- **No. formulario transacción exentas ISD.-** Número del formulario de transacciones exentas del ISD generado por el ordenante de la transferencia mediante la página web del Servicio de Rentas Internas.

Este campo será obligatorio para aquellas operaciones de salida de divisas que:

CODIGO	DESCRIPCION	Desde 2025	Casos de obligatoriedad de formulario
1	Transacción exenta de impuestos	Activo	En el campo “Exento - No sujeto Impuesto a la Salida de Divisas” contengan el código “1” y a la vez en el campo “Monto exento - No sujeto” registren un valor mayor a USD 1.446 en el período de 15 días, para transferencias y envío de divisas. Cuando el monto exento anual supere el valor de US\$5.188,26 en el caso de que el hecho generador se produzca con la utilización de tarjetas de crédito o de débito por consumos o retiros efectuados desde el exterior.
2	Transacción NO exenta de impuestos	Activo	Formulario no obligatorio
3	Transacciones de sujetos NO PASIVOS (organismos multilaterales, diplomáticos y entidades del sector público)	Activo	Formulario no obligatorio

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE TRANSACCIONES INTERNACIONALES		 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	
FECHA ACTUALIZACIÓN: 05/08/2026		VERSIÓN: 7.2	
		Página 22 de 26	
CODIGO	DESCRIPCION	Desde 2025	Casos de obligatoriedad de formulario
4	Solo para uso exclusivo del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR , para reportar transacciones de instituciones financieras que realizan a cuenta propia.	Inactiva	Formulario no obligatorio
5	Transacción con tarifa diferenciada	Activo	En el campo "Exento - No sujeto Impuesto a la Salida de Divisas" contengan el código "5", el número de formulario será obligatorio

- **Institución financiera en el exterior**

Corresponde al nombre o denominación completa de la institución financiera del exterior que actúa como intermediaria de la transferencia realizada.

Este campo se exceptúa de ser reportado como obligatorio y se reportará como NULO, en el caso de que en el campo "**Realiza la transacción**" se registre el código **T o M**, es decir trasladó el pedido del cliente para que sea ejecutada la transacción a través de una tercera institución.

- **Motivos económicos de transacción**

Cuando el registro en el campo "Motivo económico de transacción" observe el código 516 "Operaciones con codificación temporal" de la tabla 122 "Motivos de Transacciones Internacionales para la Entrada y Salida de Divisas", el acuse de validación desplegará un mensaje de **ALERTA**.

Cuando el registro en el campo "Motivo económico de transacción" sea el código 901 "Tarjetas de crédito y débito" deberá obligatoriamente registrar el campo "Motivos de transacciones - código 901".

Si se registra en el campo "Exento / no sujeto a impuesto a la salida de divisas" el código 5 "Transacción con tarifa diferenciada" deberá obligatoriamente usar los códigos 105 "Importaciones" y 110 "Anticipo por importaciones" de la tabla No. 122

- **Identificación entidad que realiza la transacción**

Verificar que las identificaciones reportadas en el campo "Identificación entidad que realiza la transacción", se encuentren previamente pobladas en el Sistema de Población de Identificaciones - SPI.

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE TRANSACCIONES INTERNACIONALES		 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
FECHA ACTUALIZACIÓN: 05/08/2026	VERSIÓN: 7.2	Página 23 de 26

4.2. Reversos de Transacciones internacionales (E03)

- **Control de nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

E03Mxxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

E03: Código de estructura de Reversos de Transacciones Internacionales, es fijo
M: Código de periodicidad mensual, es fijo
xxxx: Código asignado a la institución reportante
dd: día de reporte
mm: mes de reporte aaaa: año de reporte
.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados.

Se considera un registro duplicado cuando se repiten los siguientes datos:

- Tipo de transacción
- Número de transacción
- Fecha de transacción
- Motivo económico de la transacción
- Fecha de reverso
- Monto del reverso

Se generará una alerta para reversos parciales cuando todos los campos anteriores sean iguales, y mientras estos valores no superen el valor del monto total "monto transferido en dólares" de la transacción original

- **Control con datos reportados en la E02**

Los datos de la transacción que ha sido reversada deben ser iguales a aquellos reportados anteriormente en la estructura E02. Para ello se comprobará que concuerden exactamente los siguientes campos:

- Tipo de transacción
- Número de transacción
- Fecha de transacción
- Motivo económico de la transacción
- Tipo de documento de identificación del ordenante / beneficiario en el Ecuador
- Número de documento de identificación del ordenante / beneficiario en el Ecuador

- **Dependencia**

La validación de esta estructura se dará una vez que se encuentre aceptada la

estructura de datos E02 del mes que está reportando.

Si existiera una actualización de la estructura predecesora, y está validada esta E03, automáticamente quedará como pendiente para ejecutarse nuevamente la validación.

- **Fecha del reverso**
Debe ser menor o igual a la fecha del reporte
Debe ser mayor a la **fecha de transacción**
- **Monto del reverso**
Debe ser mayor que CERO (0) cuando el campo “tipo de reverso” sea “RP”, o igual al valor de la transacción original cuando el campo “tipo de reverso” sea “RT”.
- **Transacción exenta / no sujeta al impuesto a la salida de divisas.-** Código que identifica si la transferencia realizada está o no exenta del impuesto a la salida de divisas, o si corresponde a una transacción de sujetos NO PASIVOS.

Será de uso obligatorio para todas las transacciones de salida de divisas. Para las transacciones de entrada divisas, este campo deberá ser NULO.

El **Banco Central del Ecuador** es la **única** entidad que podrá utilizar el código “4” en este campo; lo hará para reportar las transacciones que realizan las instituciones financieras a nombre de sus clientes.

- **Monto exento/ no sujeto**
Debe ser mayor que CERO (0)
No puede ser mayor que el valor del **monto exento /no sujeto** de la transacción original reportado en la estructura E02.
- **Monto gravado.-** Es el monto o el valor gravado con el impuesto a la salida de divisas, debe ser mayor a cero y en ningún caso superior al “monto transferido en dólares” de la estructura E02.
- **Impuesto a la salida de divisas reversado.-** Es el valor del impuesto a la salida de divisas que es resultado del reverso de la transacción.
- **Motivos de transacciones – código 901.-** Se deberá usar una de las opciones detalladas en la tabla 345.
- **Tipo de reverso.-** Deberá usarse una de las siguientes opciones para reportar reversos realizados tanto en operaciones con tarjeta de crédito o débito, así como en transferencias.

Código	Tipo de reverso
RP	Reverso parcial
RT	Reverso total

Reverso:

Es la acción de revertir una transacción de entrada o salida de divisas que ya fue

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE TRANSACCIONES INTERNACIONALES		 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
FECHA ACTUALIZACIÓN: 05/08/2026	VERSIÓN: 7.2	Página 25 de 26

informada, por cualquier motivo (error, cancelación, ajuste, anulación).

El reverso debe estar vinculado a la transacción original, la cual debe constar en la base de datos reportada previamente en la estructura E02.

- **Impuesto a la salida de divisas reversado.-** Para el caso de reversos parciales de meses anteriores al corte, se reportará el valor del impuesto reversado, que se considerará como informativo, ya que de acuerdo con la normativa vigente la devolución se solicitará directamente al Servicio de Rentas Internas.

5. ORDEN DE ENVIO DE LAS ESTRUCTURAS



6. PERIODICIDAD Y PLAZOS DE ENVÍO

CÓDIGO	ESTRUCTURA	PERIODICIDAD	PLAZO DE ENTREGA	ENTIDADES QUE DEBEN REPORTAR
E02	Transacciones Internacionales	Mensual (M)	12 días hábiles	Instituciones Financieras Privadas y Públicas
E03	Reversos de Transacciones Internacionales	Mensual (M)	14 días hábiles	Instituciones Financieras Privadas y Públicas

7. RESPONSABLES DE SOPORTE

REGIONAL	RESPONSABLE	EMAIL	TELEFONOS	EXTENSION
QUITO	Isabel Arroyo	iarroyo@superbancos.gob.ec	02-2997-600	1308
	Luis Padilla	lpadilla@superbancos.gob.ec	02-2996-100	1746

8. RESPONSABLES ELABORACIÓN / REVISIÓN / AUTORIZACIÓN

ACCIÓN	RESPONSABLE	ÁREA	FECHA	FIRMA
Actualización	Isabel Arroyo	SNIN	04/12/2025 14/05/2026 05/08/2026 16/09/2026	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ISABEL MERCEDES ARROYO CAJAS
Revisión	Rodrigo Cajamarca	SNIN	14/05/2026 05/08/2026 17/09/2026	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: RODRIGO PAUL CAJAMARCA CHAUCA
Aprobación	Carlos Patricio Fuenmayor	DNGCD	04/12/2025 14/05/2026 05/08/2026 17/09/2026	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: CARLOS PATRICIO FUENMAYOR VITERI